

11 kV. Completará la ampliación la instalación suplementaria del equipo de protección: mando, medida y maniobra correspondiente para el funcionamiento de esta ampliación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª A plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Maderas Aglomeradas Taglosa, S. A.», la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Burgos, a instancia de «Maderas Aglomeradas Taglosa, S. A.», con domicilio en Burgos, calle de San Cosme, 2, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Maderas Aglomeradas Taglosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica trifásica, de un solo circuito a 46 kV., con conductores de aluminio-acero de 95 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos y de cadena en apoyos de hormigón armado y vibrado. Su longitud será de 1,455 kilómetros y tendrá su origen en el apoyo número 63 de la línea a 46 kV Burgos-Ibeas de Juarros, de «Electra de Burgos», y su final, en el centro de transformación a instalar.

Un centro de transformación, tipo intemperie, que se situará en la fábrica de tableros de madera aglomerada que la Entidad peticionaria posee en las inmediaciones de Gamonal (Burgos), compuesta de dos transformadores trifásicos de 500 kVA, cada uno, de potencia y relación 46.000/380-220 V.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra y medida.

La finalidad de estas instalaciones será la de dotar de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz a la citada factoría de «Taglosa, S. A.»

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea y centro transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Burgos de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

RESOLUCION del Distrito Minero de Santander por la que se declara franco y registrable el terreno comprendido por las pertenencias números 72 y 79 de la concesión directa de explotación denominada «Rotz», número 15.770, de mineral de sílice.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero hace saber que por renuncia voluntaria del interesado, aprobada por la Dirección General de Minas y Combustibles de fecha 5 de abril de 1962, se declara franco y registrable el terreno comprendido por las pertenencias números 72 y 79 de la concesión directa de explotación denominada «Rotz», número 15.770, de mineral de sílice, en el término municipal de Valdáliga, de «S. A. Carbones de la Nueva», con la advertencia de que no podrán admitirse nuevas solicitudes de concesiones o permisos de investigación que comprendan los terrenos de estas dos pertenencias hasta que no hayan transcurrido ocho días, contados desde la publicación de este anuncio.

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Helma, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habíendose dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 13 de enero de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.170, interpuesto por «Helma, S. A.», contra resolución dictada por el Consejo de Ministros en 9 de diciembre de 1960, denegando la aprobación del expediente de modificación de precios para las obras de construcción de redes secundarias de acequias, etc., en el Sector III de la zona del Canal de Aragón y Cataluña; **sentencia cuya parte dispositiva dice así:**

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de «Helma, S. A.», contra resolución adoptada en Consejo de Ministros en 9 de diciembre de 1960, relativa a revisión de precios en contrata de obras públicas, por ser la misma conforme a derecho, y, en su virtud, la confirmamos, declarándola firme y subsistente absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, y sin que hagamos especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de «Adaptación de la red de riegos de la finca «Matón de los Iñigos» (Cáceres).

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Adaptación de la red de riegos de la finca «Matón de los Iñigos» (Cáceres), con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón trescientas noventa y tres mil quinientas sesenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos (1.393.566,75 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid, avenida del Generalísimo, número 2, y en las de la Delegación de dicho Organismo en Cáceres, Generalísimo, número 8, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veintisiete mil ochocientas setenta y dos pesetas (27.872 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 13 de junio próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las doce horas del día 20 de junio del presente año, en la mesa constituida del siguiente modo: Presidente: El Subdirector de Obras y Proyectos. Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor Delegado de la Administración del Estado; Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario Administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan. Dicha mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que ajustándose al pliego de condiciones resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 9 de mayo de 1962.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—2.134.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Con fecha 4 de noviembre de 1961, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1.º Valencia.—Proyecto de delimitación del polígono «Campanar», presentado por la Dirección General de Urbanismo, y sito en el término municipal de Valencia. Fué aprobado con arreglo a la siguiente delimitación: Oeste. Partiendo del punto número 1, situado en el cruce del camino junto al pretil izquierdo del río Turia con el lindero Este del nuevo acceso Valencia-Ademuz, sigue en dirección Norte hasta el punto número 2, situado en el cruce del nuevo acceso con la avenida de Campanar. Cruza la avenida al vértice opuesto, punto número 3, para seguir por dicha avenida, bordeando las fincas señaladas con los números 44 y 46 (numeración de calle) y solar número 48 hasta el punto número 4. A partir de este punto continúa la poligonal, según recta perpendicular, a la avenida de Campanar, hasta el punto número 5, situado en el eje de la calle perpendicular al nuevo acceso Valencia-Ademuz. Continúa por el eje de dicha calle y en dirección Oeste hasta el punto número 6, encuentro con el camino de la partida de San Pablo. Continuando por este camino en dirección Norte hasta el cruce con la acequia de Rascaña, punto número 7, para torcer hacia el Este siguiendo dicha acequia hasta su cruce con la prolongación de la calle que limita por el Este con el poblado de Campanar, punto número 8. Se sigue esta calle hacia el Norte hasta su cruce con el camino de Campanar. Atraviesa ésta, según punto número 9, para torcer hacia el Oeste por dicho camino hasta volver a encontrar la calle que limita por el Este el poblado de Campanar, en su orientación Norte o punto número 10. Continúa hacia el Norte, atravesando la acequia de Petra hasta el punto número 11. Norte: A partir de este punto número 11 sigue dirección Este, según perpendicular, al nuevo acceso Valencia-Ademuz y punto número 12, a 420 metros aproximadamente del cruce de dicho acceso con la avenida de Campanar, medido según ejes de ambas calles. Baja en dirección Sur, atravesando el camino de Campanar según punto número 13, continuando por dicho camino en dirección Este atravesando el nuevo acceso, así como la avenida de Campanar hasta el punto número 14, para en dirección NO. coger el paramento de esta avenida hasta su cruce con el camino viejo de Paterna, punto número 15. Este: Doblando en dirección Sur continúa por el paramento Oeste de dicho camino viejo de Paterna, hasta su cruce con la acequia de Rascaña, punto número 16, continuando por ésta en dirección Este hasta un brazal de riego situado a 15 metros del cruce de la acequia de Rascaña con la de Mestalla, punto número 17. Dobra hacia el Sur, atravesando el camino viejo de Campanar y la calle de Gregorio Gea, para seguir por el paramento Oeste de la calle del Padre Ferris hasta la calle de Mauro Guillén, punto número 18. Sur: Dobra de nuevo en dirección Oeste por el camino junto al pretil izquierdo del río Turia hasta su cruce con el nuevo acceso de Valencia-Ademuz en su paramento Este, punto número 1 de partida, donde se cierra el polígono.

2.º Guadalajara.—Proyecto de delimitación y expropiación del polígono «Industrial», sito en Guadalajara, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado con arreglo a la siguiente delimitación: Iniciando la descripción en su vértice Sur, parcela número 46-b del polígono catastral número 2, sigue la línea de la carretera de Marchamalo en dirección NO. hasta su cruce con la senda de los Contrabandistas; siguiendo esta senda hasta el cruce con la cañada y camino de Marchamalo y la cruza, continuando en dirección Norte por el camino de Málaga del Fresno hasta la linde Sur de la parcela número 2 del polígono catastral número 17; continúa por esta linde y por la linde Este de la misma parcela hasta su encuentro con la linde Sur de la parcela número 14 del polígono catastral número 16, continúa por la linde Sur de las parcelas 9 y 3 del mismo polígono hasta su encuentro con el ferrocarril de Madrid a Zaragoza; continúa en dirección Sur por el ferrocarril hasta su encuentro con la parcela número 20 del polígono catastral número 17; continúa por la linde Este de dicha parcela hasta su encuentro con la carretera de Mohernando; continúa por dicha carretera en dirección Sur hasta su encuentro con la linde Sur de la parcela número 17 del polígono catastral número 17; continúa en dirección Oeste por esta linde y por la Sur de la parcela número 16-a hasta su encuentro con la cañada y camino de Marchamalo; sigue esta dirección Norte, cruza el ferrocarril hasta su encuentro con la parcela número 46-a del polígono catastral número 2; continúa por el ferrocarril Madrid a Zaragoza en dirección Sur hasta el límite Sur de la parcela número 46-d; continúa por esta linde y por la linde Sur de la parcela número 46-e y número 46-a, vuelve hacia el Sur por la linde Este de la parcela número 46-b hasta llegar al origen de esta descripción, dejando fuera la I. N. F. E. S. A.